



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
PROPUESTA ACUERDO COT 013 DE 2016**

(Diciembre de 2016)

La Comisión de Ordenamiento Territorial – COT

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el Artículo 6° de la Ley 1454 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial recibió, el Proyecto de Ley No. 125 de 2015 de la Cámara “Por medio del cual se le otorga la categoría de distrito Portuario, Agroindustrial y Turístico a Turbo – Antioquia”, el 21 de octubre de 2015.

Que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1617 de 2013 y el Acuerdo 002 de 2014 de la COT, la Secretaría Técnica de la COT verificó el cumplimiento de los requisitos formales y procedió a solicitar concepto sustantivo de las entidades miembros de la COT, los cuales fueron allegados a la Secretaría Técnica de la COT.

Que en la Octava Sesión de la Comisión de Ordenamiento Territorial – COT del 01 de abril de 2016, se presentó la “Ponencia para concepto COT sobre proyecto de conversión del municipio de Turbo a distrito portuario, agroindustrial y turístico.

Que durante dicha sesión se argumentó que además del potencial portuario, agroindustrial y turístico de Turbo, el municipio cuenta con procesos planificación y desarrollo territorial de mediano y largo plazo y dinámicas enfocadas al fortalecimiento institucional y fiscal que hacen viable la definición de Turbo como Distrito Portuario, Agroindustrial y Turístico. Así mismo, se reconoce a Turbo como una entidad territorial con funciones de jerarquía urbana superior, que integra e impulsa procesos de desarrollo territorial en municipios contiguos tales como Necoclí, Arboletes, Apartadó y Carepa, entre otros.

Que por lo tanto, la entidad territorial está llamada a asumir mayores responsabilidades de dinamización económica, productiva y de empleo en la subregión de la que hace parte.



Que con base en los argumentos expuestos la COT aprobó, en la Octava sesión de la COT, la emisión de concepto favorable sobre la creación de dicho distrito, incluyendo las recomendaciones realizadas con anterioridad y durante la sesión, por medio del Acuerdo COT 006.

Que el 26 de octubre de 2016 se recibió el Proyecto de Ley No. 141 de 2016, Cámara, “Por medio del cual se le otorga la categoría de Distrito Portuario, Agroindustrial y Turístico a Turbo, Antioquia” por parte de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, para emisión de concepto de la COT.

Que se verificó que el contenido del Proyecto de Ley No. 141 de 2016, C no difiere de aquel contenido nuevo Proyecto de Ley recibido, y que por tanto el concepto de la COT no se modifica.

Que es necesario ratificar lo expuesto en el Acuerdo COT 006 en un nuevo Acuerdo.

Que en la décima sesión de la COT del 6 de diciembre de 2016 se emitió concepto técnico y quedó aprobado en el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Emitir el concepto favorable sobre la conveniencia de crear el Distrito portuario, agroindustrial y turístico de Turbo.

Artículo 2. Recomendar al Congreso de la República en el trámite del proyecto atender las recomendaciones de las entidades COT resumidas en este acuerdo, así como aquellas consolidadas en la Ponencia que las detalla y complementa, documento anexo que hace parte integral de este Acuerdo.

Artículo 3. En el marco del respeto por la autonomía territorial, recomendar al Alcalde y al Concejo Municipal de Turbo, que de manera articulada se realicen los análisis detallados requeridos y las propuestas administrativas, fiscales, financieras e institucionales que permitan crear las condiciones adecuadas para que la conversión en Distrito llegue a representar un verdadero instrumento para promover el desarrollo integral del territorio, la integración regional y el fortalecimiento de su articulación en el sistema de ciudades, para contribuir de esta manera al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, atendiendo su diversidad étnica y cultural. En tal sentido se recomienda:



- a. En aras de dar claridad, la inclusión del siguiente párrafo en el artículo 2 del respectivo proyecto de ley: “Párrafo: Con referencia al ejercicio de la autoridad ambiental será ejercida acorde con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Decreto Nacional 141 de 2011 y por el Artículo 214 de la Ley 1450 de 2011”.
- b. Se sugiere analizar el cargo fiscal y administrativo que la conversión a Distrito implica para la entidad territorial, teniendo en consideración que Turbo acaba de terminar acuerdo de pasivos quedando en sus cuentas pasivos contingentes de alto riesgo. Los estudios y análisis deben orientar el proceso de conversión del municipio de Turbo, en particular la creación de localidades y fondos de desarrollo local, toda vez que esto implicará generación de gastos para su funcionamiento que hoy en día no existen, y por tanto es necesario garantizar la viabilidad fiscal de la transformación a distrito y su posterior mantenimiento.
- c. Con el objetivo de garantizar el desarrollo portuario de Turbo, establecer con claridad estrategias de articulación entre las diferentes autoridades portuarias tanto en el nivel nacional como en el distrital.
- d. Se recomienda establecer una agenda técnica y política que permita continuar desarrollando los procesos de planificación estratégica de mediano y largo plazo enfocado a aprovechar las ventajas comparativas (posición geoestratégica, papel que desempeña en el marco del sistema de ciudades, potencial agropecuario, dinámicas portuarias, ecosistemas estratégicos, biodiversidad y belleza paisajística) y a generar cambios estructurales que permitan suplir las necesidades de desarrollo del municipio y su población, de acuerdo con los análisis de brechas realizados por el Gobierno nacional.
- e. Se recomienda llevar a cabo procesos de planeación y ordenamiento territorial mediante los cuales se asegure que el desarrollo urbano, de las áreas potenciales para desarrollo y expansión portuario y agroindustrial garanticen la sostenibilidad de los ecosistemas estratégicos y los servicios ecosistémicos que estos provee; el cierre de las brechas sociales, por medio de procesos acordes con las condiciones especiales del municipio tales como población afro e indígena, población desplazada de otras zonas del país y las altas desigualdades. Además, es necesario que dichos instrumentos revisen los temas de amenazas y riesgos que representan temas como erosión costera, ascenso del nivel del mar, intrusión salina entre otros, que afectan no solo la base natural sino el desarrollo de las actividades económicas del municipio. De otra parte, definir la infraestructura que se requiere instalar para el desarrollo de las actividades mencionadas, teniendo en consideración los impactos ambientales y sociales que éstos pueden generar en el municipio y zonas aledañas.



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



 **MININTERIOR**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los () del mes de diciembre de 2016

El Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
Directora de Gobierno y Gestión Territorial
Delegada del Ministro del Interior

El Secretario Técnico de la Comisión de Ordenamiento Territorial

JAVIER IGNACIO PÉREZ B.
Director de Desarrollo Territorial
Departamento Nacional de Planeación